Firmado digitalmente por CHEVARRÍA MORÁN JESSICA FIR 16803560 hard
Unidad: SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso:24/09/2024 - 07:42:37

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pimentel 24 septiembre 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000110-2024-MDP/GDTI-SGDT [25616 - 11]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgedo N° 25616-0 de fecha 10 de julio del 2024, presentado por Jose Danny Quesquen Carrillo, quien solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Modalidad "B" sin variación, Oficio N°002173-2024-MDP/GDTI-SGDT[25616-8] de fecha 12 de agosto del 2024, Notificación Física N° 001871-2024-MDP/GDTI-SGDT[25616-9] de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83º, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N° 25616-0 de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por José Danny Quesquen Carrillo en representación de Alberto Fuentes Vilchez conforme lo acredita con la Carta poder con firma legalizada ante Notario Público Henry Macedo Villanueva de fecha julio del 2024, quien solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Modalidad "B" sin variación del predio denominado Urbanización Los Sauces V Etapa Mz. D5 Lote 8 inscrito en la P.E.N° 11214356 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, cuya titularidad registral la ostenta Alberto Fuentes Vilchez.

Que, mediante Oficio N°002173-2024-MDP/GDTI-SGDT[25616-8] de fecha 12 de agosto del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 78.7 del reglamento citado, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, con la posibilidad de una prórroga de cinco (05) días hábiles adicionales previa solicitud. En caso de no subsanarse las observaciones, la Municipalidad declarará la improcedencia del procedimiento administrativo, siendo esta recepcionada el día 19 de agosto del 2024 mediante Notificación Física N° 001871-2024-MDP/GDTI-SGDT[25616-9] de fecha 12 de agosto del 2024.

Que, mediante Registro Sisgedo N° 25616-10 de fecha 22 de agosto del 2024, el administrado José Danny Quesquen Carrillo solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones por un plazo de 05 días hábiles a fin de subsanar lo planteado en el Oficio N°002173-2024-MDP/GDTI-SGDT[25616-8].

Se precisa que el administrado tenía entonces hasta el 03 de septiembre del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 78°, 78.8 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación el cual en su artículo 78°, "78.8. Con el ingreso de la subsanación de observaciones se reanuda el plazo que se indica en el citado numeral 78.5. De comprobarse la subsanación satisfactoria de las observaciones, se debe proceder, en lo que corresponda, conforme a lo

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000110-2024-MDP/GDTI-SGDT [25616 - 11]

establecido en el numeral 78.6 del presente artículo. **De no ser subsanadas las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.**

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por José Danny Quesquen Carrillo quien actúa en representación de Alberto Fuentes Vilchez conforme lo acredita con la Carta poder con firma legalizada ante Notario Público Henry Macedo Villanueva de fecha julio del 2024, quien solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Modalidad "B" sin variación, presentado mediante registro Sisgedo N° 25616-0 de fecha 10 de julio del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 24/09/2024 - 07:42:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/